nuebo aya de sacar titulo del Rey ni se le
dara constando que es subcesor en el dicho mayorazgo
que muriendo bos o la persona que en el lo tubiere
sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante
al dicho oficio a de aber y benir y benga a la perso
na o personas que tubiere derecho de heredar buestros
bienes y suyos y que siendo muchos los que ban con beneficio
y dispusieredes o los dichos herederos o uno dellos con esta que
disposicion y declaracion se le dara a uno mismo
el dicho titulo y que el que tubiere de [illegible] y si
muger o de yglesia o de mas [illegible] o [illegible] para
[illegible] por ningun caso se le pueda ni con
tando [illegible] ni pueda ser servir ni con [illegible] el dicho oficio
y que siendo privado o inhabilitado el que le tu
biere se haga aquel o aquellos que tubieren
derecho de heredar buestros bienes y suyos en la
forma que esta dicha de el que muriere sin disponer
del con las que [illegible] dichas calidades y preemi
nencias ayais y tengais el dicho oficio y lo ejerzais
vos buestros herederos y subcesores y la persona que
de bos o dellos tubiere titulo o causa perpetuamente
para siempre jamas como en esta mi carta se contiene
y declara [illegible] original o su traslado signado de es
crivano publico mando al concejo justicia
y regimiento cavalleros escuderos oficiales
y hombres buenos de la dicha villa que recivan
de bos el juramento y solemnidad que en
tal caso se requiere y pudieredes [illegible]
cion y vos ayan y tengan por mi escrivano
y usar y exercer el qual [illegible] os [illegible] guarde
y tengan por tal mi escrivano y os [illegible] y os
acudan [illegible] los casos y cosas
al dicho oficio [illegible] todos los casos y cosas
al anexas y pertenecientes segun que
de [illegible] lo qual mando que
ansi se guarde cumpla y execute en
[illegible] ni [illegible] parte dello en
que en ello ni en parte dello no
[illegible] ni impedimento alguno porque yo por
razon ni consentire porque yo por
la presente os recibo y he por recibido
al dicho oficio y al uso y exercicio del caso
que por los susodichos o alguno dellos ael no
se ha recibido. Dada en Madrid a diez
dias del mes de marzo de mil y seis
cientos y sesenta y siete años. Yo
el Rey. Yo Andres de Rocas secretario
del Rey nuestro señor la hize escrivir por su
mandado. Licenciado Don Alonso de Cabrera
Licenciado Don Luis de Bicea Bicencio Licenciado
Don Miguel de Carbajal y Mesia. Licenciado Don
Fernando Pizarro y [illegible] registrada Claudio de
Cos Chanciller Tapia